

№ 5862 1



N° 22002402 – 02 – 2015

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLOMBIA
Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES – UNICEN, ARGENTINA

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará UDEA.
- 2) CR. ROBERTO MARIO TASSARA, mayor de edad identificado con número de DNI 5.394.959 de Argentina, quien en su calidad de Rector, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 031/2008 desde el 16 de diciembre de 2008 y por el término de 4 años y por Resolución HAU N° 036/12 desde el 17 de diciembre de 2012 y por el término de 4 años, obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, quien para los efectos de este documento se denominará UNICEN.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que UNICEN tiene entre otros objetivos afianzar y consolidar los vínculos existentes con Universidades Extranjeras, a la vez que, dar inicio a otros nuevos, como herramienta clave para la generación y el crecimiento

X

exponencial de las actividades de intercambio, movilidad (de alumnos, egresados y docentes) y cooperación interuniversitaria, funcionales al desarrollo y fortalecimiento de la investigación científico- tecnológica, la formación de recursos humanos y su transferencia en el medio, la especialización docente, el enriquecimiento de la formación de grado y postgrado, y la promoción de su oferta académica.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores académicas y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes. Para tal efecto, el estudiante de pregrado debe cancelar los derechos de matrícula en la Universidad de Origen; no se generará ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.



